Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
Fecha de expedición: 23/07/2026 - 11:59:04 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030630859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FlfjbhcnZXTdciys

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PACTIA S.A.S.

Sigla: PACTIA

Nit: 900866992-2

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

## MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-540618-12
Fecha de matrícula: 10 de Julio de 2015
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 18 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 B 1 A Sur - 70 Piso 7 Buró 4.0
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: rcuentas@pactia.com
icapactia@pactia.com
Teléfono comercial 1: 6042043717
Teléfono comercial 2: 3013908885
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 B 1 A Sur - 70 Piso 7 Buró 4.0
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: icapactia@pactia.com
pactiafe@pactia.com
rcuentas@pactia.com
Teléfono para notificación 1: 6042043717
Teléfono para notificación 2: 3176364590
Teléfono para notificación 3: 3013908885

Recibo No.: 0030630859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FlfjbhcnZXTdciys

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

La persona jurídica PACTIA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## CONSTITUCIÓN

Que Por Documento Privado del 17 de junio de 2015, de los Accionistas, registrado(a) parcialmente en esta Cámara el 10 de julio de 2015, en el libro 9, bajo el número 13031, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada ALIANZA GACC S.A.S

## REFORMAS ESPECIALES

Acta No.1 del 18 de septiembre de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2015, en el libro 9o., bajo el No.30573, mediante la cual entre otras reformas, se aprobó el cambio de nombre de la sociedad y en adelante se denominará:

PACTIA S.A.S.
con sigla PACTIA

## TERMINO DE DURACIÓN

Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto la realización de las siguientes actividades: la gestión y administración profesional, bien sea directamente o mediante la prestación de servicios en calidad de Gestor Profesional, de fondos y proyectos de desarrollo inmobiliario cualquiera sea la forma jurídica mediante la cual los mismos estén estructurados, incluyendo, pero sin limitarse, la operación y arriendo de centros comerciales, edificios corporativos, bodegas, centros de distribución, parques logísticos, hoteles y demás proyectos similares; la administración de proyectos, gestión de activos de terceros y la prestación de asesoría en materia económica, administrativa, de mercadeo, financiera y afines, para lo cual podrá realizar las siguientes funciones:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

b) Fomentar, promocionar e invertir en la actividades industriales, comercial carteras colectivas y/o Fondos de Inversión Colectiva y/o Fondos de Capital Privado o prestar asesoría en materia económica, administrativa, financiera y de mercadeo a todo tipo de sociedades comerciales, industriales, financieras, de carteras colectivas y/o Fondos de Capital Privado, patrimonios autónomos.

d) Gestionar profesionalmente todo tipo de sociedades comerciales, industriales, financieras.

e) Gestionar profesionalmente carteras colectivas y/o Fondos de Capital Privado y/o fondos de inversión colectiva inmobiliarios y/o patrimonios autónomos.

f) Adquirir, tener, enajenar, gravar, importar y exportar toda clase de equipos y demás elementos propios para la realización del objeto social.

g) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la Sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.

h) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o Sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades.

i) Tomar o dar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, con todas aquellas sociedades industriales, comerciales, carteras colectivas y/o Fondos de Capital Privado, y/o fondos de inversión colectiva inmobiliarios y/o patrimonios

autónomos, que en desarrollo de su objeto social, fomente, promocione, invierta, asesore y gestione y/o con terceras personas diferentes a las anteriores que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de su objeto.

j) Garantizar y/o avalar obligaciones de todas aquellas sociedades industriales, comerciales, carteras colectivas y/o Fondos de Capital Privado y/o fondos de inversión colectiva inmobiliarios y/o patrimonios autónomos que en desarrollo de su objeto social, fomente, promocione, invierta, asesore y gestione, de los socios y/o de terceras personas diferentes a las anteriores; y

k) En general, ejecutar todos los actos y celebrar los contratos de asesoría, gestión profesional, colaboración, administración, disposición, inversión, mutuo o garantía que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la Sociedad que sean lícitos.

La Sociedad también podrá desarrollar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURIDICA**

PROHÍBASE A LA SOCIEDAD. Se Prohíbe a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que se trate de garantizar o caucionar obligaciones contraídas por su matriz, o por compañías en las cuales su matriz o la sociedad sean propietarias, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, del 50% ó más de las acciones, o sobre las cuales hayan declarado situación de control, siempre que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas.

Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas está la de:

Autorizar la celebración de nuevos contratos de sociedad en los cuales la Compañía participe como socia o como accionista, siempre que se trate de aportar la totalidad de los haberes sociales al fondo de las sociedades o compañías que esta Sociedad constituya o a que se asocie,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

así como decretar el traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa social o de la totalidad de los haberes de la Sociedad, o el traspasó, enajenación o arrendamiento de una parte fundamental de las explotaciones y demás bienes de la Compañía, entendiendo por ello toda operación cuyo valor alcance al 50% ó más del activo total de la Compañía.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

Autorizar la celebración de contratos de Sociedad o adquisición de participaciones sociales cuando la Sociedad entre o adquiera la calidad de socia controlante; resolver sobre el traspaso, la enajenación o el arrendamiento parcial de las explotaciones y fábricas de la Sociedad, siempre que la operación de que se trate verse sobre una parte cuyo valor sea superior al diez por ciento pero inferior al 50% del activo fijo de la Sociedad.

Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato de la sociedad, que en cumplimiento de sus obligaciones como Gestor Profesional de fondos o patrimonios autónomos, genere obligaciones de pago a la sociedad cuya cuantía exceda de un valor equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales moneda legal colombiana. Para cualquier otro acto o contrato de la sociedad, se requerirá autorización de la Junta Directiva cuando su cuantía exceda de un valor equivalente a 5.000 salarios mínimos legales mensuales moneda legal colombiana.

## CAPITAL

| CAPITAL AUTORIZADO | | |
|---|---|---|
| Valor | : | $100.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 100.000,00 |
| Valor Nominal | : | $1.000,00 |

| CAPITAL SUSCRITO | | |
|---|---|---|
| Valor | : | $10.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 10.000,00 |
| Valor Nominal | : | $1.000,00 |

| CAPITAL PAGADO | | |
|---|---|---|
| Valor | : | $10.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 10.000,00 |
| Valor Nominal | : | $1.000,00 |

Recibo No.: 0030630859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FlfjbhcnZXTdciys

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

## REPRESENTACIÓN LEGAL

El gobierno, la administración directa y la representación legal de la Sociedad están a cargo de 4 representantes legales principales que podrán actuar separadamente.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: La sociedad tendrá un Representante Legal para Asuntos Judiciales, así como para adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas, con las más amplias facultades.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Representante Legal:

a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal.

d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la Junta los que sean de la exclusiva competencia de dicho órgano, según los estatutos, y los negocios de fondos o patrimonios autónomos donde la sociedad sea Gestor Profesional, y le genere obligaciones de pago a la sociedad cuya cuantía exceda de un valor equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes en moneda legal colombiana. Para cualquier otro acto, contrato o negocio ajeno a los fondos o patrimonios autónomos en donde la sociedad sea Gestor Profesional, se requerirá autorización de la Junta Directiva cuando la cuantía exceda de un valor equivalente a 5.000 salarios minimos legales mensuales moneda legal colombiana.

e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, un informe de gestión con el contenido de que dan cuenta la Ley y los estatutos, los Estados Financieros de propósito general, el respectivo proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos exigidos por la Ley.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

f) Cuidar de la correcta y eficaz inversión de los fondos de la Sociedad, velar por el pago oportuno de las obligaciones y, en general, dirigir y hacer que se cumplan con eficacia las labores y actividades relativas al objeto social.

g) En caso de existir el propósito de aumentar el capital autorizado o disminuir el suscrito, debe elaborar un informe sobre los motivos de dicha propuesta y dejarlo a disposición de los Accionistas durante el término de la convocatoria.

h) Establecer de manera general los requisitos que deban cumplirse para la expedición de duplicados de los títulos de acciones de la Sociedad.

i) Presentar con el Oficial de cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.

j) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM eféctuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los pianes de acción que correspondan.

k) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SACRILAFT.

1) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

m) Prestar efectivo,, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

n) Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

ñ) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información respondo a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, cuando lo requiera esta Superintendencia.

p) En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

q) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso que no exista junta directiva.

r. Presentar con el Oficial de uniplinziento, para aprobación de la Junta directiva, la propuesta del PTEE.

s. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva.

t. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.

u. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE cuando lo requiera.

v. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modfique o sustituya.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 17 de junio de 2015, de los Accionistas, inscrito parcialmente en esta cámara de comercio el 10 de julio de 2015, con el No.13031 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|

Recibo No.: 0030630859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FlfjbhcnZXTdciys

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

| | | |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL | NICOLÁS JARAMILLO RESTREPO | C.C. 71.788.560 |

Por Extracto de Acta No.37 del 5 de febrero de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta cámara de comercio el 17 de marzo de 2021, con el No.7799 del libro IX, se removió del cargo a NICOLÁS JARAMILLO RESTREPO y se dejó vacante el cargo.

Por Extracto de Acta No.28 del 18 de septiembre de 2019, de la Junta Directiva, inscrita en esta cámara de comercio el 29 de octubre de 2019, con el No.30952 del libro IX, se designó a:

| | | |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL | RODRIGO CUENTAS | C.C. 72.250.590 |

Por Acta No.48 del 22 de junio de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2022, con el No. 26712 del Libro IX, se designó a:

| | | |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL | ANDRES BEJARANO PALACIOS | C.C. 70.551.684 |

Por Acta No.15 del 20 de junio de 2017, de la Junta Directiva, inscrito en esta cámara de comercio el 4 de julio de 2017, con el No.16625 del libro IX, se designó a:

| | | |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL | OSCAR BERNAL | C.C. 79.597.896 |

Por Comunicación del 8 de septiembre de 2023, del Interesado, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2023, con el No.34812 del Libro IX, informó su renuncia al cargo el señor OSCAR BERNAL.

Por Extracto de Acta número 4 del 2 de mayo de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 27 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 12918

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES | RODRIGO ADOLFO CUENTAS RODRIGUEZ | C.C. 72.250.590 |

Recibo No.: 0030630859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FlfjbhcnZXTdciys

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Extracto de Acta número 28 del 18 de septiembre de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 29 de octubre de 2019, en el libro 9, bajo el número 30952, se aprobó la remoción del señor RODRIGO ADOLFO CUENTAS RODRIGUEZ como Representante Legal para Asuntos Judiciales.

**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| CANDELARIA RODRIGUEZ JARAMILLO | C.C.43.867.459 |
| NICOLAS JARAMILLO RESTREPO | C.C.71.788.560 |
| MARIA CLARA ARISTIZABAL | C.C.43.253.857 |
| ERIK JOSEPH DUCEY | C.E. 450133 |

Por Extracto de Acta No.11 del 5 de julio de 2019, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 12 de julio de 2019, con el No.20896 del libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| MARIA CLARA ARISTIZABAL | C.C.43.253.857 |

Por Extracto de Acta No.23 del 24 de marzo de 2026, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2026, con el No.13811 del Libro IX, se designó a:

ERIK JOSEPH DUCEY C.E. 450133

Por Extracto de Acta No.13 del 5 de febrero de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 17 de marzo de 2021, con el No.7800 del libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| NICOLAS JARAMILLO RESTREPO | C.C.71.788.560 |

Por Extracto de Acta No.20 del 19 de marzo de 2024, de La Asamblea, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2024, con el No.19176 del Libro IX, se designó a:

Recibo No.: 0030630859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FlfjbhcnZXTdciys

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

PRINCIPAL

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| CANDELARIA RODRIGUEZ JARAMILLO | C.C.43.867.459 |

## REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No. 22 del 31 de marzo de 2025, de la Asamblea General de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2025, con el No. 19109 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| FIRMA REVISORA FISCAL | CROWE CO S.A.S | NIT 830.000.818-9 |

Por Comunicaicón del 01 de abril de 2025, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2025, con el No. 19109 del Libro IX, se designó a:

| | | |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | MIGUEL ALFONSO ESQUIVEL PETRO | C.C. 1.065.007.632<br>T.P. 268603-T |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | PAULA ANDREA ALARCON ALAPE | C.C. 1.024.596.110<br>T.P. 325744-T |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCION |
|---|---|
| Acta No. 1 del 18/09/2015 de Asamblea | 30573 del 30/09/2015 del L. IX |
| Acta No. 2 del 18/12/2015 de Asamblea | 2448 del 10/02/2016 del L. IX |
| E.A No. 3 del 29/03/2016 de Asamblea | 1294 del 27/05/2016 del L. IX |
| Acta No. 5 del 22/12/2016 de Asamblea | 3009 del 15/02/2017 del L. IX |
| E.A No. 10 del 26/03/2019 de Asamblea | 13394 del 02/05/2019 del L. IX |
| Acta No. 15 del 15/04/2021 de Asamblea | 24546 del 03/08/2021 del L. IX |
| Extr.No. 16 del 23/03/2022 de Asamblea | 21806 del 14/06/2022 del L. IX |
| Extr.No. 17 del 06/05/2022 de Asamblea | 21807 del 14/06/2022 del L. IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Recibo No.: 0030630859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FlfjbhcnZXTdciys

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6630
Actividad secundaria código CIIU: 8110
Otras actividades código CIIU: 6190, 4112

## TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $55.101.895.331,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6630

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Recibo No.: 0030630859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FlfjbhcnZXTdciys

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros